

Deja sin efecto la adjudicación del lote N.º 78 de la propuesta pública N.º E01/2021.

SANTIAGO, 07 MAYO 2021

DLE DEPTO III b (P) N.º 4187/504/609 "EXENTA"

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en el DFL N.º 1/19.653 "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo contemplado en la Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones posteriores.
4. Decreto Ley 1277 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento Complementario.
5. Lo establecido en las resoluciones N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
6. Lo dispuesto en el Decreto SSG Depto. III N.º 6030/126 de 2005, artículo 3, letra b), numeral 8 que dispone normas específicas de la DIGEFER, en el ámbito institucional, en el sentido de visar como único organismo autorizado para realizar movimientos de alta, baja y pase del ganado fiscal y particular de cargo en la Institución.
7. Lo resuelto por RES EX DLE DEPTO III 3b (P) N.º 4286/61/1270 de 10OCT2019, que aprueba las disposiciones de detalle consideradas en el OF DLE DEPTO III3b (R) N.º 7210/10167 de 04OCT2019, que establece la

modalidad de cálculos de valores mínimos del material, SAs y ganado de cargo del Ejército, que se enajenarán por Licitación Pública.

8. Lo resuelto por RES DLE Depto. III b (R) N.° 4286/59/1265 “E” de 10OCT2019, RES DLE Depto. III b (R) N.° 4286/8/323 “E”, de 24FEB2020 y RES DLE Depto. III b (R) N.° 4281/60/300 “E” de 22FEB2021, que autorizan la enajenación en propuesta pública, del ganado caballar y mular dado de baja por la Institución.
9. Lo establecido en RES DLE DEPTO IIIb (P) N.° 4284/04/320 “E” de 03MAR2021, que aprueba las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos y llama a propuesta pública para la enajenación de ganado caballar y mular dado de baja por la Institución.
10. Lo dispuesto en la RES EX DLE DEPTO IIIb (P) N.° 4284/13/364 de 17MAR2021, que adjudica a don CARLOS BIZAMA MEDINA, C.I. N.° 10.595.913-3, los lotes N.°s 49, 72, 78 y 85 de la licitación pública extraordinaria E01/2021.
11. Lo informado mediante OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.° 4280/109 de 08ABR2021.
12. Lo indicado mediante OAL DIGEFER II (R) N.° 4281/169 de 08ABR2021.
13. Lo informado mediante OF.DIVLOG JEBAB ENAJ (P) N.° 4280 /132 de 03MAY2021.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo lo indicado en la Ley de “VISTOS 3.” y su reglamento complementario.
2. Que, la resolución de “VISTOS 9” aprueba las bases administrativas y sus correspondientes anexos y llama a propuesta pública para la enajenación de ganado caballar y mular dado de baja por la Institución, por patologías médicas, senilidad e indocilidad y que han cumplido su etapa de servicio en la Institución.
3. Que, según resolución de “VISTOS 10”, don CARLOS BIZAMA MEDINA, C.I. N.° 10.595.913-3, se adjudicó los lotes que se indican, de la licitación pública extraordinaria E01/2021, en la ciudad de Santiago:
  - Lote 49 por un total de \$ 184.026.

- Lote 72 por un total de \$ 152.470.
  - Lote 78 por un total de \$ 165.093.
  - Lote 85 por un total de \$ 386.346.
4. Que, mediante oficio de “VISTOS 11”, se informó que don CARLOS BIZAMA MEDINA no concurrió a la firma de los contratos y correspondiente pago del 100 % de los lotes adjudicados, cuyo plazo venció el día 31MAR2021; no presentó excusas. Agrega que, respecto de los lotes que no fueron pagados, no existen segundas mejores ofertas a quien readjudicar. Finalmente, señala que el mismo oferente se adjudicó el caballo del lote N.º 78 “Landron”, el que falleció el día 29MAR2021, por lo tanto no se debe considerar el cobro de la garantía de seriedad de la oferta de dicho lote.
  5. Que, según lo informado por oficio de “VISTOS 12” el caballo “Landron”, N.º de filiación 4226, falleció con fecha 290735MAR2021.
  6. Que mediante oficio de “VISTOS 13”, el Comandante de la División Logística amplía información sobre la firma de contratos y pagos de lotes adjudicados en propuesta pública N.º E01/2021 de Santiago y emite opinión jurídica. En dicho oficio, se informa que con fecha 310744MAR2021, por correo electrónico, el Departamento de Enajenaciones de la DIVLOG, informó a don CARLOS BIZAMA MEDINA el fallecimiento del caballo Landron, N.º de filiación 4226, correspondiente al lote N.º 78.
  7. Que, las Bases Administrativas de “VISTOS 9”, en su letra W. “Responsabilidad por Riesgos”, inciso segundo, señala que si el ganado adjudicado fallece durante el proceso de recepción del contrato por parte del oferente, la Dirección de Logística del Ejército, realizará el acto administrativo correspondiente para dejar sin efecto la adjudicación del lote afectado.
  8. Que en el caso específico del caballo “Landron”, consta que falleció con fecha 2907:35MAR2021 y a esa fecha no había vencido el plazo para que don CARLOS BIZAMA MEDINA suscribiera el contrato de compraventa del lote N.º 78, por lo que le corresponde a la Institución dejar sin efecto la adjudicación del lote afectado y asumir la responsabilidad por riesgos, no correspondiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta del lote en cuestión.

### **RESUELVO:**

1. Déjese sin efecto la adjudicación del Lote N.º 78 a don CARLOS BIZAMA MEDINA, contenida en la resolución de adjudicación de “VISTOS 10”, no siendo por tanto, considerado el cobro de multa por este lote.

Para la elaboración de este documento, se contó con la Asesoría de la Asesora Jurídica de la DLE, TCL. MACARENA PINUER ESPÍNDOLA.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. TE
  2. DIGEFER
  3. CM "LOS CÓNDORES" (C/I)
  4. DLE AS JUR (C/I)
  5. DLE III a (C/I)
  6. DLE III b (C/I)
  7. DLE III b (Archivo)
- 7 Ejs. 3 Hjs.